

ELABORADO POR:
Gerente UN Colombia

REVISADO POR:
Gerente Control Estratégico de Gestión

APROBADO POR:
Gerente General

Código: COL-GEGR-P001
Versión: 01
Aprobado: 23 de Mayo de 2022

POLÍTICA SAGRILAFT Y PTEE

ACEROS AMERICA

1. PROPÓSITO

Definir los lineamientos bajo los cuales se debe ejecutar la eficiente autogestión y control de riesgos asociados Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Soborno Transnacional y Corrupción, así como sus delitos fuente, estableciendo un estilo de gestión que garantice la excelencia, integridad, transparencia, que cumpla con la base legal y con prácticas de buen gobierno corporativo y sostenibilidad.

2. ALCANCE

Esta política es de estricto cumplimiento por parte de los Accionistas, Administradores, Colaboradores, Clientes, Proveedores y partes interesadas de Aceros América Colombia, en adelante la Empresa.

3. JUSTIFICACIÓN

Contribuir con la cultura ética y de transparencia definidas en los lineamientos corporativos definidos en el Código de Ética, Código contra Actos de Fraude y Corrupción y Código de Ética de Proveedores, así como con la base legal Colombiana.

4. LINEAMIENTOS

4.1. La Empresa rechaza el Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Soborno Transnacional, Corrupción y sus delitos fuente; así como está obligada y comprometida con el cumplimiento de la regulación de la Superintendencia de Sociedades, por lo que ha implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (SAGRILAFT) y un Programa de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE), anteponiendo su cumplimiento al logro de las metas comerciales y/o financieras y salvaguardando su imagen y reputación.

4.2. El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (SAGRILAFT) y el Programa de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE) establecen lineamientos y mecanismos de control interno aplicables durante el relacionamiento con todas sus partes interesadas, en todas las actividades de la empresa, que le permitan la identificación plena y confiable de las mismas, así como la verificación y monitoreo de la información suministrada por ellas, con el fin de evitar establecer vínculo con personas o empresas involucradas en delitos del alcance.

4.3. Se ha definido el Rol de Oficial de Cumplimiento como la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo.

4.4. La Empresa no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con delitos del alcance, por tanto, se abstendrá de realizar cualquier operación en la medida en que, con la verificación y monitoreo de información de la parte interesada, pueda determinar razonablemente que se trata de una operación sospechosa o denota fines ilícitos.

4.5. La verificación previa al inicio de la relación comercial se realizará en listas restrictivas y/o vinculantes a las personas jurídicas y personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, según el nivel de riesgos en que se encuentren las contrapartes, así mismo se verificaran los representantes legales, revisores fiscales y/o contadores y beneficiarios finales. Adicionalmente, realizará una debida diligencia frente a PEP, según la definición normativa. Así como, anualmente y como parte del monitoreo, se revisarán las listas restrictivas y/o vinculantes para cada contraparte.

4.6. La Empresa reportará a la Unidad de Análisis e Información Financiera (UIAF), a través del Oficial de Cumplimiento, aquellas operaciones que pudieren calificar sospechosas. Sin embargo, la Empresa no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

4.7. La Empresa no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

4.8. Algunas Contrapartes pueden exponer a la Empresa a mayores riesgos del alcance, por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta aplicar los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada cuando las Contrapartes se ubican en países no cooperantes y por su relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente (PEPs).

4.9. Se considera que existe conflicto de intereses relacionado con los delitos del alcance, en las siguientes situaciones:

a) Cuando la verificación y monitoreo de información de la parte interesada sea realizado por un colaborador sobre su cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar la verificación tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.

b) Cuando en la realización de reportes a las autoridades, en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo se afecte a la persona a cargo.

En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento.

En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones a un Oficial de Cumplimiento Suplente.

En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo al Directorio de Accionistas para que este órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.

4.10. El pago de los clientes se realizará a través de una entidad bancaria por medio de transferencia o depósito a cuenta. No está autorizado el pago en efectivo a través de la fuerza de ventas. El pago a los proveedores se realizará mediante transferencia bancaria y a favor del titular de la obligación.

4.11. La Empresa promueve una cultura de transparencia, ética y prevención, a través de programas de sensibilización, capacitación y comunicación anual que aseguran que sus accionistas, colaboradores y partes interesadas conozcan, apliquen y cumplen lo previsto en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (SAGRILAFT) y el Programa de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE), bajo pena de sanciones y consecuencias penales y administrativas procedentes en caso de incumplimiento.

4.12. El incumplimiento de la presente política y su documentación asociada bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado o parte interesada, se sancionará de acuerdo con los compromisos suscritos contractualmente, la ley laboral y el procedimiento de acciones disciplinarias sin perjuicio de las consecuencias civiles, administrativas y penales que dicha conducta pueda traer consigo.

ACEROS AMERICA